NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.-.-.-

CUANTIA: S/ 65'000.000.00.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el Abogado **FERNANDO TORRES TRUJILLO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañia **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.**, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que me presenta y que se agrega a la presente escritura; el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, a la que procede como queda indicado, com amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A. PRIMERA: Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Abogado **Fernando Torres Trujillo**, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a nombre, en representación y en su calidad de Presidente de la Compañía

AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A. de conformidad con el nombramiento que se agrega a la presente Escritura, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La Compañía Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A., es una Compañía de nacionalidad Ecuatoriana, constituída inicialmente con domicilio en la ciudad de Yaguachi, Provincia del Guayas, con un capital inicial de Un millón de sucres, mediante Escritura Pública celebrada el día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Abogada Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. **b)** Posteriormente aumentó su capital social a la suma de Diez millones de sucres mediante Escritura Pública celebrada el día tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete ante la Notario Abogada Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Yaguachi el quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. **c)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el día diez de Enero de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte de Agosto del mismo año, cambió su domicilio del Cantón Yaguachi al Cantón Guayaquil. **d)** Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada el día diez de Abril de mil novecientos noventa y uno celebrada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Octubre del mismo año, aumentó su Capital Social a la suma de Sesenta y cinco millones de sucres. **e)** Mediante Escritura Pública celebrada el día veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el

NOTARIA
GESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

veinticinco de Junio del mismo año, reformó su Estatuto. **f)** Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día jueves once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de ciento treinta millones de sucres, es decir en sesenta y cinco millones de sucres más, mediante la emisión de seiscientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, para lo cual, el día sábado trece de Noviembre del año en curso, se publicó un aviso a los señores accionistas de Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A. para que concurran a las oficinas de la Compañía a ejercer su derecho preferente y a suscribir las acciones que les correspondan en dicho aumento, lo cual se efectuó en la forma y monto que se detallan en esta Escritura Pública.- **TERCERA: Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A., celebrada el día jueves once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres y cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente Escritura Pública, resolvió, en lo que tiene que ver con el Aumento de Capital, lo siguiente: **Uno.-** Aumentar el Capital social de la Compañía en la suma de sesenta y cinco millones de sucres, es decir, en el doble del actual capital, mediante la emisión de seiscientas cincuenta mil nuevas acciones que deberán ser pagadas en numerario y al contado por el equivalente al cien por ciento del valor de las aciones que se suscriban, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones. **Dos.-** Autorizar a su Presidente para que, de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Compañías y por no estar presentes todos los accionistas de la Compañía, publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una convocatoria a los accionistas de la Compañía Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A. para que concurran a las oficinas de esta, ubicadas en la

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ciudad de Guayaquil, a ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida convocatoria. **Tres.-** Que en el caso de que no concurran todos los accionistas a ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones a emitirse, se autorice a los representantes legales de la Compañía, a ofrecer las acciones no suscritas a quienes muestren interés en ello y se estime conveniente para los intereses de la Compañía y por consiguiente, a firmar los correspondientes contratos de suscripción de acciones. Los interesados deberán pagar su suscripción, únicamente en la forma indicada en el numeral primero de esta Resolución. **Cuatro.-** Reformar el articulo tercero del Estatuto Social de la Compañía. **CUARTA: Declaraciones del compareciente.- Uno)** Que queda aumentado el Capital Social de la Compañía en la suma de Sesenta y cinco millones de sucres, mediante la emisión de seiscientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, de manera que el Capital Social de la Compañía queda en Ciento treinta millones de sucres.- **Dos)** Que el pago de las acciones que se emiten como consecuencia del aumento acordado, se lo ha hecho en la forma y términos constantes en el Acta de Junta General del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres que se adjunta como documento habilitante y de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos de suscripción de acciones celebrados entre Agricultura y Fumigación Aérea S.A. A.I.F.A. y los distintos suscriptores. **Tres)** Que queda reformado el articulo tercero del Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el acta de Junta General referida anteriormente.- En consecuencia, las nuevas acciones fueron suscritas de la siguiente manera: **1.-** La Compañía **AGRIBU S.A.,** propietaria de siete mil novecientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir siete mil novecientas cuarenta acciones y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

haciendo uso de su derecho preferente suscribe las siete mil novecientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **AGRIBU S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **AGRIBU S.A.** en este aumento es de setecientos noventa y cuatro mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de quince mil ochocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- 2.- La Compañía **AGRICOLA AGUESA S.A.,** propietaria de tres mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir tres mil cuatrocientas cincuenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las tres mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **AGRICOLA AGUESA S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **AGRICOLA AGUESA S.A.** en este aumento es de trescientos cuarenta y cinco mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de seis mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- 3.- La **COMPAÑIA AGRICOLA VINOTO S.A.,** propietaria de dos mil novecientas setenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir dos mil novecientas setenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las dos mil novecientas setenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **COMPAÑIA AGRICOLA VINOTO S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la **COMPAÑIA AGRICOLA VINOTO S.A.** en este aumento es de doscientos noventa y

siete mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de cinco mil novecientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **4.-** La Compañía **AGRICOLA DOLE S.A. AGRIDOLE,** propietaria de seis mil ochocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir seis mil ochocientas ochenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las seis mil ochocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **AGRICOLA DOLE S.A. AGRIDOLE** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **AGRICOLA DOLE S.A. AGRIDOLE** en este aumento es de seiscientos ochenta y ocho mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de trece mil setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **5.-** La Compañía **FLORIANAPOLIS S.A.,** propietaria de doce mil trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir doce mil trescientas veinte acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las doce mil trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **FLORIANAPOLIS S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **FLORIANAPOLIS S.A.** en este aumento es de un millón doscientos treinta y dos mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de veinte y cuatro mil seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **6.-** La Compañía **INDUSTRIALIZADORA DE ARROZ SUZUKI S.A. INDUSUKI,** propietaria de ocho mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y

NOTARIA
SIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir ocho mil trescientas cuarenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las ocho mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **INDUSTRIALIZADORA DE ARROZ SUZUKI S.A. INDUSUKI** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **INDUSTRIALIZADORA DE ARROZ SUZUKI S.A. INDUSUKI** en este aumento es de ochocientos treinta y cuatro mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de dieciséis mil seiscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **7.-** La Compañía **PLANTACIONES ESPECIALES DE CULTIVOS AGRICOLAS SELECCIONADOS PECAS S.A.,** propietaria de ochenta y cinco mil setecientas veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir ochenta y cinco mil setecientas veinte y ocho acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las ochenta y cinco mil setecientas veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Adicionalmente suscribe otras cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **PLANTACIONES ESPECIALES DE CULTIVOS AGRICOLAS SELECCIONADOS PECAS S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **PLANTACIONES ESPECIALES DE CULTIVOS AGRICOLAS SELECCIONADOS PECAS S.A.** en este aumento es de trece millones ochocientos veinte mil ochocientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de doscientos veinte y tres mil novecientos treinta y seis acciones

ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **8.-** La Compañía **PESGLASA S.A.,** propietaria de diez mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir diez mil acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las diez mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Adicionalmente suscribe otras cuarenta mil acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **PESGLASA S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **PESGLASA S.A.** en este aumento es de cinco millones de sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **9.-** La Compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA PIMOCHA C.A. S.A.P.I.C.A.,** propietaria de nueve mil ochocientas veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir nueve mil ochocientas veinte y cinco acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las nueve mil ochocientas veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **SOCIEDAD AGROPECUARIA PIMOCHA C.A. S.A.P.I.C.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA PIMOCHA C.A. S.A.P.I.C.A.** en este aumento es de novecientos ochenta y dos mil quinientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de diecinueve mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **10.-** La Compañía **PREDIAL YAMOR PREYARMOSA S.A.,** propietaria de nueve mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

suscribir nueve mil doscientas veinte acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las nueve mil doscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Adicionalmente suscribe otras cuarenta mil acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **PREDIAL YAMOR PREYARMOSA S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **PREDIAL YAMOR PREYARMOSA S.A.** en este aumento es de cuatro millones novecientos veinte y dos mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **11.-** La Compañía **PREDIOS DONAYE S.A.,** propietaria de diez mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir diez mil setecientas ochenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las diez mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **PREDIOS DONAYE S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **PREDIOS DONAYE S.A.** en este aumento es de un millón setenta y ocho mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de veinte y un mil quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **12.-** La Compañía **SAGARE S.A.,** propietaria de cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Adicionalmente suscribe otras cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y ocho acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **SAGARE S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **SAGARE S.A.** en este aumento es de diez millones ochocientos veinte y dos mil ochocientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de ciento sesenta y siete mil quinientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **13.-** La Compañía **SARAJEVO S.A.,** propietaria de sesenta y nueve mil setecientas ocho acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir sesenta y nueve mil setecientas ocho acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las sesenta y nueve mil setecientas ocho acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Adicionalmente suscribe otras cuarenta mil acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **SARAJEVO S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **SARAJEVO S.A.** en este aumento es de diez millones novecientos setenta mil ochocientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de ciento setenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **14.-** El señor Abogado **FERNANDO TORRES BEJARANO,** propietario de veinte y cuatro mil seis acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir veinte y cuatro mil seis acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las veinte y cuatro mil seis acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **FERNANDO TORRES BEJARANO** las paga en su totalidad

Guayaquil, 30 de Septiembre de 1993

3011697

Sr. Ab.
FERNANDO TORRES TRUJILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarlo que la Junta General de Accionistas de la Compañía **AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA** celebrada el día 26 de Noviembre de 1991, tuvo el acierto de **reelegirlo** a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía por el plazo de cinco años.

De conformidad con el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual.

AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notario Décimo sexto del Cantón Guayaquil el día nueve de Agosto de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, el día 11 de Septiembre de 1985. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el 10 de Enero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Agosto de 1991, AIFA cambió su domicilio de la ciudad de Yaguachi a la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete el 23 de Marzo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 25 de Junio de 1992, AIFA reformó su estatuto.

Atentamente,

XAVIER ILLINGWORTH PLAZA.
Secretario

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Septiembre 30 de 1993.

FERNANDO TORRES TRUJILLO.

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio No. 4.664 Registro Mercantil No.
1.013 Repertorio No. 25990
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 26 de Octubre de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA CELEBRADA EL DIA JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1993.

En la ciudad de Guayaquil, domicilio principal de la Compañía, a los once días del mes de Noviembre del mil novecientos noventa y tres, en las oficinas de esta situada en las calles V. Manuel Rendón 911 y Rumichaca, sexto piso, a las nueve horas, cincuenta minutos, estando dentro del lugar y la hora señalados en la respectiva convocatoria que se realizó mediante publicación en el diario El Telégrafo el día lunes primero de Noviembre del presente año, se reúnen los accionistas de la Compañía AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. AIFA, señores: Abogado **Marcelo Torres Bejarano**, por sus propios derechos y como propietario de 21.810 acciones; Abogado **Fernando Torres Trujillo**, como propietario de 6.315 acciones; Abogado **Fernando Torres Bejarano**, por sus propios derechos y como propietario de 24.006 acciones y por los derechos que representa, de conformidad con los poderes que para el efecto presenta, de los siguientes accionistas: **Predial YAMOR PREYARMOSA S.A.**, como propietaria de 9.220 acciones; **Predios DONAVE S.A.**, como propietaria de 10.780 acciones; **FLORIANAPOLIS S.A.**, como propietaria de 12.320 acciones; **Plantaciones Especiales de Cultivos Agrícolas Seleccionados S.A. PECAS**, como propietaria de 85.728 acciones; **Industrializadora de Arroz Suzuki S.A. INDUSUKI**, como propietaria de 8.340 acciones; **SAGARE S.A.**, como propietaria de 59.340 acciones; **TRINTELA S.A.**, como propietaria de 40.000 acciones; **SARAJEVO S.A.**, como propietaria de 69.708 acciones; **PESGLASA S.A.**, como propietaria de 10.000 acciones; y, el Abogado **Pedro Alvear Bardellini**, por los derechos que representa de la Compañía **AGRIBU S.A.** como propietaria de 7.940 acciones, de conformidad con el poder que para el efecto presenta. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de cien sucres cada una. Los accionistas antes nombrados representan **365.507** acciones lo que significa el **56,23%** del capital social pagado de la Compañía, por lo que deciden reunirse en Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto único del orden del día y que a continuación se transcribe: "**PUNTO UNICO:** Conocer y Resolver sobre el posible aumento del Capital Social de la Compañía y su consecuente reforma del Estatuto." Actúa como Presidente de la Junta, su titular señor Abogado Fernando Torres Trujillo y como Secretario ad-hoc, el señor Abogado Marcelo Torres Bejarano, quien es elegido por unanimidad por los presentes, ante la ausencia de su titular. El Secretario ad-hoc deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Comandita por acciones y de Economía Mixta, esto es, elaborar la lista de los accionistas presentes, así como recibir los poderes y nombramientos de las personas que actúan a nombre de algún accionista, documentos que una vez revisados pasan a formar parte del expediente de la Junta. Por encontrarse presentes en la sesión el 56,23% del capital social pagado de la Compañía quienes constituyen el quórum reglamentario y la hora estatutaria en primera convocatoria, el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de los accionistas el **primer y único punto** del orden del día. Toma la palabra el Abogado Fernando Torres Bejarano quien expone a la sala que en vista de que el actual Capital

Social de la Compañía no refleja un valor conforme a su realidad económica ni esta de acuerdo con la corriente societaria moderna, sería conveniente que AIFA refleje de mejor manera su situación financiera y por lo tanto mociona: **1.-** Que se aumente el Capital Social en la suma de sesenta y cinco millones de sucres, es decir, en el doble del actual capital, mediante la emisión de seiscientas cincuenta mil nuevas acciones que deberán ser pagadas en numerario y al contado, por el equivalente al 100 % del valor de las acciones que se suscriban, a la firma del respectivo contrato de suscripción de acciones. **2.-** Que la administración estudie y sugiera a esta junta, los procedimientos a tomarse con el objeto de proceder a aumentar a futuro el Capital Social de la Compañía de acuerdo a las consideraciones expuestas en esta junta. **3.-** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Compañías y por no estar presentes todos los accionistas de la Compañía, se autorice a su Presidente para que publique en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una convocatoria a los accionistas de la Compañía Agricultura y Fumigación Aérea S.A. AIFA, para que concurran a las oficinas de esta, ubicadas en la ciudad de Guayaquil, a ejercer su derecho preferente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la referida convocatoria. **4.-** Que en el caso de que no concurran todos los accionistas a ejercer su derecho preferente para suscribir las acciones a emitirse, se autorice a los representantes legales de la Compañía, a ofrecer las acciones no suscritas a quienes muestren interés en ello y se estime conveniente para los intereses de la Compañía y por consiguiente, a firmar los correspondientes contratos de suscripción de acciones. Los interesados deberán pagar su suscripción, únicamente en la forma indicada en el numeral primero de esta moción. **5.-** Que se reforme el estatuto de la Compañía en su artículo tercero el mismo que dirá así: "ARTICULO TERCERO.- El Capital Social de la Compañía es de Ciento treinta millones de sucres dividido en un millón trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, numeradas desde la UNO a la UN MILLON TRESCIENTOS MIL inclusive. Cada acción pagada en su totalidad da derecho a un voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado." La moción que contiene varios puntos dado el tema tratado, pero que es una sola, es apoyada por el Abogado Marcelo Torres Bejarano y luego de algunas consideraciones de los accionistas presentes, es sometida a votación siendo aprobada por los accionistas con la sola abstención del Abogado Pedro Alvear Bardellini. Se deja constancia que esta Junta decidió encargar al Presidente de la Compañía, la ejecución de los actos necesarios a fin de alcanzar el fiel cumplimiento de la resolución tomada el día de hoy. No habiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas, cinco minutos, el Presidente concede un receso para la elaboración de esta acta, la misma que una vez reinstalada es leída en alta voz a los presentes quienes la aprueban en todas sus partes por lo que el Presidente declara concluida la sesión a las diez horas, veinte y dos minutos. (f) Fernando Torres Trujillo, Presidente; (f) Marcelo Torres Bejarano, Secretario ad-hoc.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía al cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, Noviembre 11 de 1993.

MARCELO TORRES BEJARANO.
Secretario ad-hoc.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por el señor **FERNANDO TORRES BEJARANO** en este aumento es de dos millones cuatrocientos mil seiscientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de cuarenta y ocho mil doce acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **15.-** El señor Abogado **MARCELO TORRES BEJARANO,** propietario de veinte y un mil ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir veinte y un mil ochocientas diez acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las veinte y un mil ochocientas diez acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **MARCELO TORRES BEJARANO** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por por el señor **MARCELO TORRES BEJARANO** en este aumento es de dos millones ciento ochenta y un mil sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de cuarenta y tres mil seiscientas veinte acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **16.-** El señor Abogado **FERNANDO TORRES TRUJILLO,** propietario de seis mil trescientas quince acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir seis mil trescientas quince acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las seis mil trescientas quince acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Las acciones suscritas por el accionista **FERNANDO TORRES TRUJILLO** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por por el señor **FERNANDO TORRES TRUJILLO** en este aumento es de seiscientos treinta y un mil quinientos sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de

doce mil seiscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- **17.-** La Compañía **TRINTELA S.A.,** propietaria de cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, tiene derecho a suscribir cuarenta mil acciones y haciendo uso de su derecho preferente suscribe las cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. Adicionalmente suscribe otras cuarenta mil acciones de las que no suscribieron los otros accionistas. Las acciones suscritas por el accionista **TRINTELA S.A.** las paga en su totalidad en numerario en el equivalente al cien por ciento de su valor. El valor total de las acciones suscritas por la Compañía **TRINTELA S.A.** en este aumento es de ocho millones de sucres. Las acciones suscritas, sumadas a las que poseía en el capital anterior, dan un total de ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.- Se deja constancia que todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública. Firma, Abogado RICARDO FERBER VERA. Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A.

AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO

RUC: 099077440400-1

C.I. NO. 09-0296846-0

C.V. NO. 407-272

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A., A.I.FA.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0002222, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Junio de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y FUMIGACION AEREA S.A., A.I.F.A., otorgada ante mí, el 10 de mayo de 1994.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abóg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0002222, dictada el 7 de Junio de 1994, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritu

ra, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO DE AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A. de fojas - 23.913 a 23.928, número 8.429 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.066 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 23.831 y 29.547 del Registro Mercantil de 1.991; y, 17.743 - de igual Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio veinte i uno de mil novecientos noventa i - cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A..- Guayaquil, Junio veinte i uno de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0000011

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA JULIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS, DE JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A., DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- LA NOTARIO.

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Pública